

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 579
Radicación nro. 760013110003-2023-00116-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. Se ha presentado Demanda de Filiación por la señora Darlyn Fernanda Castillo Valdés en representación del menor de edad Maximiliano Castillo Valdés, por intermedio de apoderado en contra de la señora María Del Socorro Lasso Calvache como madre del causante Cristian Cadena Lasso (q.e.p.d.) y herederos indeterminados del causante Cristian Cadena Lasso (q. e. p. d.)
2. Estudia el Despacho la demanda y encuentra que adolece de los siguientes defectos:
 - 2.1. Se observa que el poder y la demanda están dirigidos a los Juzgados Promiscuo De Familia Del Circuito La Unión, Nariño, por lo anterior debe ser corregido.
 - 2.2. Allegar el registro civil de nacimiento del señor Cristian Cadena Lasso a efectos de determinar el parentesco con la señora María del Socorro Lasso Calvache.
 - 2.3 Debe la parte actora manifestar la dirección y el correo electrónico del Cementerio "Inmaculada Concepción" del Municipio de La Unión, Nariño; igualmente informar la ubicación de la tumba del señor Cristian Cadena Lasso (q.e.p.d.), en dicho Cementerio.
 - 2.4 Debe informarse si el padre del señor Cristian Cadena Lasso se encuentra con vida; sus datos de notificación, de ser el caso.

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda conforme lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: INADMITIR la demanda de FILIACIÓN de Paternidad conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena del Rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. Jaime Andrés Armero Solarte, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines descritos en el poder allegado

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de abril de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5c2cc20cef06632fac41f53bf386e30c8c39359633b8c10f807a95c615e12f**

Documento generado en 17/04/2023 04:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>